ACTA N° 293-2023 DE SESIÓN ORDINARIA

El Concejo Municipal de Esparza, el lunes veintiséis de diciembre del dos mil veintitrés, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Esparza, a las dieciocho horas y treinta minutos, inicia la sesión.

Regidores Propietarios presentes: Karol Arroyo Vásquez - **Vicepresidenta**, Kevin Antonio Campos Angulo, Ana Fiorella Ramírez Silva, Ronald Gerardo Robles Arley.

El Dr. Fernando Villalobos Chacón presidente Municipal se encuentra ausente por lo que preside la señora Karol Arroyo Vásquez.

Ausente: Fernando Antonio Villalobos Chacón

Regidores Suplentes presentes: Kendall Silva Ramírez, Yuliana Vargas Barrantes, Yamil Vinicio Dobles Díaz, Douglas Arce Solís.

El regidor Kendall Silva Ramírez funge como regidor propietario por encontrarse ausente el regidor titular Fernando Antonio Villalobos Chacón.

Ausente: Candy Dahianna Chavarría Cordero

Síndicos Propietarios presentes: Rafael Ángel Morera Guerrero, Ilianette Picado Sánchez, Christian Badilla Barrantes, Luis Alberto Pérez Palma, Cindy Arroyo Loría, Cornelio Benavides Céspedes.

Síndicos Suplentes presentes: Rebeca Salas Aguilar, Germán Álvarez González**,** Jossette Dilana Montoya Robles. Irma Vega Blanco

Ausente: José Florencio Venegas Álvarez, Yuliana María Mayorga Chavarría.

Funcionarios presentes: Bach. Asdrúbal Calvo Chaves - Alcalde, MSc. Lourdes Araya Morera - Vicealcaldesa, Lic. Olivier López Agüero - Gestor Jurídico del Concejo Municipal, Mariluz Herrera Badilla - secretaria del Concejo Municipal a.i. Maria Eugenia Montero Berrocal, asistente de secretaria del Concejo Municipal a.i.

ORDEN DEL DÍA

I- Lectura y aprobación de actas anteriores
II- Lectura de Correspondencia
III- Tramites Urgentes
IV- Informes de Asesoría
V- Mociones del señor Alcalde

APROBADO por unanimidad.

ARTÍCULO I
Lectura y aprobación de actas anteriores

1- Se conoce texto del Acta número Doscientos noventa y dos correspondiente a la sesión ordinaria del lunes dieciocho de diciembre del dos mil veintitrés.

Se somete a discusión.

Una vez sometida a votación el Acta número Doscientos noventa y dos de sesión ordinaria, resulta **APROBADA por unanimidad.**

ARTÍCULO II
Lectura de correspondencia

1- Se conoce nota de fecha 20 de diciembre de 2023, dirigida a la señora Margoth León Vásquez, Secretaría del Concejo, señor Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal de Esparza, por el Lic. Rafael Segura Arguedas, Fiscalizador, Contraloría General de la República; texto que se transcribe a continuación:

"**Asunto:** Aprobación parcial del presupuesto inicial para el año 2024 de la Municipalidad de Esparza.

Con el propósito que lo haga de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en la sesión inmediata y se emitan las instrucciones a las instancias que resulten pertinentes, se le comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial de la Municipalidad de Esparza por la suma de ₡5.941,75 millones.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones

conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.° 7428, 106 del Código Municipal n.° 7794 y otras leyes conexas.

El presupuesto inicial fue enviado a la Contraloría General mediante oficio n.° AME-474-2023 de 25 de setiembre del 2023, atendiendo el plazo establecido en los artículos 106 del Código Municipal, Ley n.° 7794 y 19 de la Ley Orgánica de la Contraloría General, n.° 7428 antes citada por medio del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), de conformidad con lo preceptuado en la norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP).

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez jurídica del presupuesto inicial, consta en el acta de la sesión extraordinaria n.° 268-2023 celebrada el 08 de setiembre de 2023. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Por otra parte, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración, se presume la legalidad de los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Los ajustes que se realizaron durante el año 2023 y que de acuerdo con la normativa vigente no requerían de la aprobación de la Contraloría General (por ejemplo ajustes de carácter salarial), son de entera responsabilidad de la Administración, así como el cumplimiento de los requerimientos legales y técnicos pertinentes.

Asimismo, de conformidad con el principio de anualidad dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (LAFRPP) y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP, el presupuesto aprobado regirá durante cada ejercicio económico, que irá del 1 de enero al 31 de diciembre.

Finalmente se aclara que lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las asignaciones presupuestarias aprobadas constituyen el límite máximo para el uso y disposición de los recursos durante la fase de ejecución. Aun cuando la asignación presupuestaria autoriza a la institución a realizar los gastos, esa asignación no puede considerarse por su existencia como una obligación para la actuación administrativa, sino que debe ejecutarse dentro de las posibilidades técnicas, jurídicas y financieras de la institución.

En tal sentido la institución debe establecer los mecanismos de control necesarios para que la ejecución presupuestaria se ajuste a las asignaciones aprobadas por la Contraloría General, se cumpla con el bloque de legalidad y se desarrolle de conformidad con los objetivos, metas y prioridades contenidas en el plan institucional.

De acuerdo con la norma 4.2.3 de las NTPP, las modificaciones presupuestarias no deben ser sometidas a la aprobación externa de la Contraloría General de la República, ya que el acto de aprobación interna les otorga la eficacia jurídica que requieren para su ejecución en el periodo respectivo. Sin embargo, en aplicación del principio de limitación para el financiamiento de gastos corrientes con ingresos de capital, la institución no podrá efectuar durante la fase de ejecución, modificaciones presupuestarias que impliquen un aumento en el gasto corriente en detrimento de un gasto de capital que haya tenido como fuente de financiamiento tales ingresos.

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el Título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.° 9635 y la Ley Marco de Empleo Público n.° 10159.

En lo correspondiente a la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes durante el ejercicio económico 2024, se deberán considerar los principios presupuestarios de sostenibilidad y gestión financiera, previendo que en el contexto actual un aumento de los gastos corrientes puede generar obligaciones permanentes, así como una limitación en el crecimiento de los gastos de capital disponibles para el desarrollo de proyectos de inversión y los compromisos contractuales adquiridos con terceros. Lo anterior debe preverse para asegurar la estabilidad financiera institucional necesaria para el cumplimiento de la planificación de los resultados de mediano y largo plazo, así como la continuidad de los servicios públicos.

2. RESULTADOS

Una vez analizada la información y las justificaciones aportadas, el Órgano Contralor resuelve **aprobar parcialmente**, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que se indica a continuación:

2.1 APROBACIONES

2.1.1 Ingresos

a) Los ingresos estimados correspondientes a ₡4.758,26 millones por concepto de Ingresos Tributarios y no Tributarios, así como Transferencias corrientes y de capital de Instituciones Descentralizadas no Empresariales, con base en las justificaciones y estimaciones presentadas en el documento presupuestario.

b) El aporte del Gobierno de la República, según registros presupuestarios n.° 70104 280 2310 2151 265, por la suma de ₡850,69 millones, proveniente de la Ley de Simplificación Tributaria y Eficiencia Tributaria, n.°8114 (Ministerio de Obras Públicas y la venta y el autoconsumo de cemento, producido en el territorio nacional o importado para el consumo nacional n.°9829 (Ministerio de Gobernación y Policía), por la suma de ₡330,00 millones; así como el registro n.° 60104 001 1310 3320 45 por la suma de ₡2,80 millones, procedente de la Ley General de la Persona Joven, n.° 8261 y sus reformas (Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República, aprobada por la Asamblea Legislativa n.° 10.427, publicada en el Alcance n.°245 de la Gaceta n.º 229 del 11 de diciembre de 2023.

2.1.2 Gastos

a) El contenido presupuestario para financiar los gastos se aprueba a nivel de programa y partida que se hayan incluido en el documento presupuestario sometido a aprobación, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.

b) Se aprueba el contenido presupuestario de la partida de Remuneraciones hasta el límite máximo dispuesto en el Título III de la Ley N.° 9635 y sus normas transitorias, por lo que la ejecución de esos recursos se deberá dar en estricto apego a dicha norma. A su vez, corresponde exclusivamente a la Administración realizar los ajustes que considere pertinentes en la fase de ejecución presupuestaria para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la mencionada Ley, sin detrimento de las acciones de fiscalización posterior que pueda efectuar el Órgano Contralor y sin perjuicio de las responsabilidades que su eventual incumplimiento pueda originar.

2.2 IMPROBACIONES

Una vez analizada la información y las justificaciones aportadas, el Órgano Contralor realiza las siguientes improbaciones:

a) Se imprueba el contenido presupuestario para la Transferencia corriente a Gobiernos Locales por la suma de ₡3,00 millones, en razón de que la Federación de Municipalidades y Concejos Municipales de Distrito del Pacífico -FEMUPAC- se encuentra en proceso de disolución y liquidación , lo cual imposibilita realizar el gasto, incumpliendo [1] el principio de universalidad e integridad, establecido en los artículos 176 de la Constitución Política, el 100 del Código Municipal, el 5 inciso a) de la Ley n.° 8131 y el numeral 2.2.3 inciso a) de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (NTPP); principio que establece que el presupuesto se constituye de los ingresos probables y los gastos autorizados.

b) El contenido presupuestario previsto en la subpartida 2.02.03--Alimentos y bebidas- en el Programa III Inversiones por la suma de ₡0,15 millones, por cuanto no se se justificó en la atención de los beneficiarios de los servicios que la institución brinda, ni que se destinen a situaciones esporádicas y de carácter excepcional respetando criterios de austeridad, racionalidad, necesidad, pertinencia y conveniencia[2].

c) La suma de ₡40,80 millones en la subpartida 1.07.02--Actividades protocolarias y sociales--, por cuanto las justificaciones presentadas no son suficientes ni detalladas, situación que no clarifica lo que se pretende realizar con los conceptos y montos presupuestados, según lo dispuesto en las NTPP y lo señalado en las indicaciones para la formulación y remisión a la Contraloría General de la República del presupuesto institucional, esto en aplicación de los criterios de oportunidad, economía, pertinencia y conveniencia.

La suma resultante de la improbación de los gastos deberá trasladarse a la partida de “Cuentas especiales” grupo Sumas sin asignación presupuestaria.

2.3 OTROS ASPECTOS

a) Reclasificar el concedente el ingreso considerado en la cuenta “2.4.1.1.00.00.0.0.000 Transferencias de capital del Gobierno Central” (Ley n.° 8114) por el monto de ₡850,69, millones, proveniente del Título presupuestario del Ministerio de Hacienda (según lo indicado en el SIPP), a la cuenta del concedente del “Ministerio de Obras Públicas y Transportes”.

Lo anterior, en concordancia con el Clasificador Institucional del Sector Público vigente.

b) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de los ingresos y gastos improbados del presupuesto, se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que esa Administración realice el ajuste correspondiente. Dado que no resulta posible para la

Contraloría General identificar las subpartidas de gastos afectadas con las improbaciones señaladas en el punto 2.2 del presente oficio; se requiere que se solicite mediante el SIPP, cuáles son dichas subpartidas con el fin de proceder a su habilitación y pueda esa Administración realizar los ajustes. Para cumplir con todo lo indicado anteriormente se concede un plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del recibido del oficio

c) En atención al principio de sostenibilidad de los servicios públicos y del marco de presupuestación plurianual establecidos en el artículo 176 de la Constitución Política y en concordancia en los artículos 13 inciso l), 17 inciso i) y del párrafo II del art. 106 del CM, se le recuerda que la institución debe contar con el Plan de Desarrollo Municipal vigente (plan de mediano plazo) debidamente aprobado por el Concejo Municipal, al cual deben estar vinculadas las proyecciones de ingresos y gastos presentadas en la información plurianual.

3. CONCLUSIÓN.

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, que regulan la elaboración y contenido del plan-presupuesto de la Municipalidad de Esparza. En tal sentido, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto inicial para el año 2024 por la suma de ₡5.941,75 millones[3].

[1] Oficio n.° DE-2023-057 del 25 de octubre de 2023 (NI 24389).

[2] Véase criterios de este Órgano Contralor emitidos mediante los oficios DJ-0504-2013 (06964) del 10 de julio de 2013 yDFOE-DL-0666 (09049) del 8 de agosto de 2017." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).

SE ACUERDA: Trasladar a la administración el oficio DFOE-LOC-2493 para que realicen los ajustes correspondientes para su ejecución. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

2- Se conoce nota DM-PACAS-2023-0871 de fecha 21 de diciembre de 2023, dirigida al señor Gabriel Aguilar Vargas, Director de Despacho, Presidencia de la República, a la señora Margoth León Vásquez, secretaría del Concejo Municipal, por el Ing. Guillermo Campos Vega, Director Unidad Asesora, Comité de Administración y Supervisión – PIT y PIV- APP, Ministerio de Obras Públicas y Transporte; texto que se transcribe a continuación:

"Estimados señores;

Reciban un cordial saludo, se concede contestación a la solicitud planteada en el oficio RP-DP-1534-2023; el cual anexa oficio SM-1130-2023 la consulta lo siguiente:

"…inquietudes respecto de la Ruta No 1 y Limonal- Barranca.". (La negrita no corresponde al original).

A lo que se le ha solicitado a la Unidad Ejecutora del Programa (UEP), realice el aporte de la información de respaldo para que se pueda conceder la pertinente réplica al tema que nos ocupa.

Recibiendo las pesquisas necesarias, y siendo las mismas revisadas por los diferentes especialistas de este Programa, se le otorga respuesta a lo antes expuesto.

Sobre el tema de la limpieza del cauce del río San Miguel, la Supervisión indica en su oficio CACISA-CR-SUP-BL-2023-037: (…) "

Estos se realizaron durante los días 19 al 23 de octubre del presente año en atención al evento ocurrido el 14 de octubre donde se presentó el desbordamiento del rio e inundación de la zona de la carretera existente. Una vez se observó el descenso del nivel del agua y el retiro de todas las obstrucciones en el puente y, que a criterio de la supervisión no existían riesgos inminentes de una nueva inundación como la ocurrida el día 14 de octubre, se detuvieron las labores de limpieza y dragado del cauce. A la fecha, no se prevén trabajos adicionales de esta naturaleza en el sector.

Como lo manifiesta la US, se realizaron las actividades de limpieza y dragado del cauce, tendientes a la atención de la emergencia presentada. A la fecha no se tiene planeado realizar ningún otro trabajo de dragado que el realizado, el cual se muestra en las imágenes a continuación:



Estos trabajos son la actuación que por medio de la contratación directa se tuvo ante el evento de inundación. Adicionalmente se han realizado drenajes tipo zanja en los rellenos, para evitar el represamiento de agua en la zona y permitir que evacue a los terrenos aguas abajo del puente.

Las otras situaciones mencionadas en el oficio del asunto, como lo son la Ruta1 concretamente Cambronero (accidente del bus de Nicoya) y la situación presentada en la zona de repuestos Gigantes de Puntarenas, no son del alcance de estos programas de infraestructura.

De acuerdo con lo manifestado en este documento, se dan por atendidas las solicitudes por parte de la Unidad Asesora del MOPT de acuerdo con el oficio del asunto.'' **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

SE ACUERDA: Dar por recibida la nota DM-PACAS-2023-0871 y se traslada copia al expediente de obras. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

3- Se conoce nota sin fecha, recibida en la secretaría del Concejo Municipal de Esparza, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, de parte del señor Anthony Jiménez Núñez, presidente de la Asociación Deportiva Esparza Futbol; texto que se transcribe a continuación:

"Reciba un cordial saludo de nuestra parte

La misma es con el fin de informa sobre La feria con Novillada que se estará realizando en Esparza del 11 al 22 de enero del 2024 con un horario de las 18:00 hrs a las 00:00 hrs. En dicho evento se estará realizando actividad de Corrrida de Toros, venta de alimentos carruseles y salón de baile. Además se está solicitando una patente de licores. No omitimos manifestar que ya estamos en contacto con el señor Gustavo Rivas y cumpliendo con todos los requisitos solicitados." **Hasta aquí la transcripción.**

SE ACUERDA: Dar por recibida la nota del señor Anthony Jiménez Núñez, presidente de las Asociación Deportiva Esparza Futbol y se traslada a la administración para que procedan con los trámites correspondientes. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

4- Se conoce nota de fecha 19 de diciembre de 2023, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Aranza Patricia Moncada Soto, texto que se transcribe a continuación:

“La suscrita Aranza Patricia Moncada Soto cédula 604030862, solicito de la manera más atenta autorización para realizar actividad sin fines de lucro para 85 niños a llevarse a cabo en la plaza de Esparzol el día 23 de diciembre de 11am a 5 pm.
Esto con el objetivo de llevarles regalos y alegría en estos días de diciembre a niños de escasos recursos que lo necesitan tanto.”
SE ACUERDA: Dar por recibida la nota de la señora Aranza Moncada Soto, e informarle que para el futuro dichas notas deben de ser entregadas a tiempo. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**
5- Se conoce nota AI-OE-201-2023 de fecha 22 de diciembre de 2023, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el Lic. Eliomar Brenes Morales, auditor interno; texto que se transcribe a continuación:
“**Asunto: Remisión de servicio de advertencia N° INFAI-Advertencia- 04-2023 sobre lo indicado por la Contraloría General de la Republica en oficio N° 18282 (DFOE-LOC-2412) del 13 de diciembre 2023 y aspectos relacionados con el derecho de participación ciudadana.**
Esta Auditoría Interna remite servicio de advertencia N° **INFAI-Advertencia-04-2023** para que sea leída en la sesión inmediata posterior a su remisión al Concejo Municipal y previo a la aprobación definitiva de **Acta N° 292-2023** de Sesión Ordinaria, efectuada el dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, en lo referente al **Artículo II**, **inciso I.** Así como que se proceda a realizar la lectura de esta advertencia en procura de una comunicación clara y asertiva, para que sea de comprensión genera.’’ **Hasta aquí la transcripción de la nota.**
Seguidamente se da lectura al INFAI-Advertencia04-2023 del Lic. Eliomar Brenes Morales:
“**Asunto:** Advertencia sobre lo establecido por la Contraloría General de la Republica en oficio N° 18282 (DFOE-LOC-2412) del 13 de diciembre 2023 y aspectos relacionados con el derecho de participación ciudadana.
Esta Auditoría Interna remite el presente servicio de advertencia para que sea leída en la sesión inmediata posterior a su remisión al Concejo Municipal y previo a la aprobación definitiva de **Acta N° 292-2023** de Sesión Ordinaria, efectuada el dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, en lo referente al **Artículo II**, **inciso I.** Así como que se proceda a realizar la lectura de esta advertencia en procura de una comunicación clara y asertiva para que sea de comprensión general.
ORIGEN
En primera instancia, esta Auditoría Interna realiza la presente Advertencia con fundamento en las competencias establecidas en el artículo No. 22 de la Ley General de Control Interno, los artículos N° 57 y 69 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Esparza, la norma 1.1.4 de las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público. Lo anterior, sin detrimento de que la Auditoría Interna pueda verificar posteriormente lo actuado por la Administración para la comprobación particular de los hechos advertidos, utilizando los medios necesarios de acuerdo con la normativa técnico-jurídico aplicable.
OBJETIVO DEL SERVICIO PREVENTIVO
La Auditoría Interna brinda este servicio preventivo con el fin de prevenir sobre lo indicado por la **Contraloría General de la Republica en oficio N° 18282 (DFOE-LOC-2412) del 13 de diciembre 2023** lo cual tiene sustento y concordancia con lo indicado en R-DC-083-2018[1], Ley General de Control Interno[2], Reglamento de organización y funcionamiento de la Auditoría Interna[3] (ROFAI), Constitución Política de la República de Costa Rica, diferentes pronunciamientos de la Procuraduría General de la Republica.
En este sentido los competentes podrán utilizar este servicio preventivo denominado “Advertencia” como insumo para que se tomen las acciones pertinentes previas a la aprobación definitiva de **Acta N°292-2023** de Sesión Ordinaria, efectuada el dieciocho de diciembre dos mil veintitrés, específicamente lo indicado en Artículo II, inciso 1, lo cual refiere a la aprobación de los cambios indicados por la Gestión de Talento Humano en el Manual de Clases de Puestos de la Municipalidad de Esparza, de conformidad con la nota AME-664-2023 de la Alcaldía y la nota AME-TH-177-2023 del Gestor de Talento Humano.

Se considera relevante por parte de esta Auditoría Interna, destacar que la advertencia es un servicio preventivo constructivo y de valor, que alerta a la Administración Activa sobre posibles riesgos y consecuencias relacionadas con su conducta o actuar y que podrían tipificarse como contravención del ordenamiento jurídico y técnico sobre el tema en comentario.

3.- MARCO LEGAL

Esta Auditoría Interna sustenta el desarrollo de los servicios preventivos, sin menoscabo de cualquier otra regulación interna o externa relacionada con esta materia, en la siguiente normativa:

- ✓ Constitución Política de Costa Rica
- ✓ Ley General de Control Interno (Nº 8292).
- ✓ Código Municipal (Ley Nº 7794).
- ✓ Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE).
- ✓ Norma 1.1.4 de Las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público.
- ✓ Reglamento de organización y funcionamiento de la Auditoría Interna, Municipalidad de Esparza.
- ✓ Pronunciamientos de la Procuraduría General de la República.
- ✓ Oficio N° 18282 (DFOE-LOC-2412) del 13 de diciembre 2023.

4.- RESULTADOS

La Contraloría General de la Republica emitió oficio 18282 (DFOE-LOC-2412) del 13 de diciembre 2023, dirigido a los señores Fernando Villalobos Chacón, Presidente Municipal, Margoth León Vásquez, Secretaria del Concejo Municipal, Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal y José Didier Sosa Villalobos, Gestor de Talento Humano, además remite copia a esta Auditoría Interna.

El referido oficio, aborda las potestades que algunos cuerpos normativos atribuyen a la Auditoria Interna; para el presente caso, específicamente lo relacionado con la asignación de plazas y la continuidad de la labor de la Auditoría Interna.

Con respecto a la participación del jerarca de la Auditoría Interna en los procesos de ocupación de plazas, el órgano superior de fiscalización indica en el oficio de marras:

"Es menester señalar que, las actuaciones para la ocupación de dichas plazas deben ser ajustadas al marco normativo, por lo que todo movimiento de personal dentro de la Unidad de Auditoría Interna, corresponde a su jerarca. En ese sentido, el artículo 23 de la referida Ley General de Control Interno es clara al definir que la auditoría interna se organizará y funcionará conforme lo disponga el auditor interno, siempre que acate las disposiciones, normas, políticas y directrices que emite la Contraloría General. Por lo anterior, una participación activa del auditor en la elaboración, aplicación de pruebas, entrevista y posterior elección de integración de la terna, no puede estimarse una infracción a su deber de objetividad y criterio, tal y como menciona el Gestor de Talento Humano; por el contrario, es sano y oportuno que el Auditor Interno en su función de Jefe de la Unidad de Auditoría Interna sea parte del proceso y realice los aportes que estime oportunos —como lo hacen los demás jefes de otras áreas dentro de la municipalidad— a fin de tener dentro de su unidad el personal más idóneo para el desempeño de las funciones de auditoría interna.

Nótese, que la propia Ley le otorga ese rol preponderante, al establecer que los movimientos de personal dentro de la auditoría interna deben, necesariamente, contar con la aprobación del auditor interno. Esto no implica la usurpación de las funciones o la calificada labor que llevan adelante las unidades de gestión de talento humano; por el contrario, corresponde a un principio de respeto y coordinación para lograr concluir los procesos de nombramiento de personal en los términos, plazos y condiciones establecidos por el marco jurídico." El resaltado no corresponde al documento original.

De lo anterior, es dable comentar que una participación activa por parte del jerarca de la Auditoria no inicia en el desarrollo del correspondiente concurso, sino desde la determinación del respectivo perfil que deberá ostentar la persona para la ocupación del puesto dentro de la Unidad de Auditoría Interna, y que será incorporado en el manual de puestos, como así lo indica el Órgano Contralor Superior al señalar en el documento que nos ocupa:

"*Ante lo dicho, se debe precisar que para la ocupación o bien reasignación de las plazas de la auditoría interna, se debe cumplir con el marco legal vigente, así como las*

estimaciones y estudios correspondientes a la erogación por salarios, cargas sociales, seguros laborales –entre otras– que deben ser suplidas por el gobierno local, ser sostenibles en el tiempo e incorporadas en el manual de puestos, además de establecer las funciones que se realizarán en la prestación del servicio público. Asimismo, se debe tener presente la prohibición contenida en el Código Municipal para la ocupación de cargos municipales." El resaltado no corresponde al documento original.

Como conclusión del oficio de comentario, el cual constituye parte fundamental del sustento del presente servicio de advertencia, la Contraloría General de República finalmente indica:

"*Por todo lo anterior, a partir del conocimiento de este oficio la Administración –Concejo Municipal, el Alcalde y el Gestor de Talento Humano–, deben adoptar y hacer efectivas las acciones pertinentes en coordinación con el jerarca de la Auditoría Interna, para cumplir con el llenado de las plazas disponibles en la auditoría interna con el personal idóneo y cesar las conductas que podrían haber debilitado la labor de auditoría y el control interno de la Municipalidad de Esparza. Esto, sin perjuicio de la fiscalización posterior que pueda efectuar la Contraloría General, en el ejercicio de sus potestades constitucionales y legales.*" El resaltado no corresponde al documento original.

Dicho lo anterior, es importante comentar –con respecto al manual de puestos- que mediante correo electrónico del día 06 de marzo de 2023 la Gestión de Talento Humano solicitó a esta Auditoría Interna realizar observaciones al nuevo manual de puestos y a la mayor brevedad posible, ya que estas debían ser presentadas ante el Concejo Municipal, aparentemente el día lunes siguiente.

Al respecto, esta auditoría mediante oficio AI-OE-031-2023 realizó algunas observaciones, indicando, además:

"*Finalmente, los comentarios realizados no están en detrimento de la intervención de esta Auditoría Interna en su función fiscalizadora, en relación a lo establecido en el Manual de Puestos de comentario, su elaboración y cualquier otra actividad relacionada con los procesos de reclutamiento y selección de personal, todo conforme a nuestros análisis, planes de trabajo y ámbito de competencia.*"

En línea con lo visto a lo largo del presente servicio de advertencia, es importante resaltar el hecho de que la solicitud de aprobación del manual de puestos hecha por la Gestión de Talento Humano no se realizó con observancia de las potestades asignadas a la Auditoría Interna, o sea, previo a la aprobación del referido manual de puestos[4] y no en forma posterior. Esto en virtud de que ese Concejo Municipal aprobó el referido manual sin verificar que la Administración -Alcaldía Municipal y Gestión de Talento Humano- diese cumplimiento a la normativa jurídica y técnica sobre las potestades otorgadas a la Auditoría Interna en materia de ocupación de plazas asignadas a esta Unidad Fiscalizadora, y por consiguiente la transparencia en las decisiones adoptadas por ese **Órgano Deliberativo**.

Es importante comentar, que los aportes realizados por el suscrito fueron calificados por el Gestor de Talento Humano como **insistencias**[5].

Continuando con el tema del manual de puestos, según se observa en el video de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal celebrada el día 18 de diciembre 2023, la Administración –Alcalde y Gestor de Talento Humano- presentaron ante ese respetable Órgano Colegiado el manual de puestos de comentario, supuestamente con incorporación de las observaciones hechas por esta Auditoría Interna, así como por otros funcionarios municipales, se aclara que se indica "*supuestamente*" en virtud de que el mismo no fue remitido al jerarca de la Auditoría Interna para su aprobación con respecto a las plazas asignadas a esta Unidad Fiscalizadora, etapa previa a la aprobación de dicho documento, aspecto ampliamente comentado a lo largo del presente servicio de advertencia. Asimismo, y según se observa en el video, previo a la votación y decisión por parte del **Órgano Deliberativo**, el Asesor Legal del Concejo Municipal, oportunamente asesoró y alertó sobre el aval por parte del Jerarca de la Auditoría Interna con que deberían contar los cambios hechos al manual de puestos en relación a las plazas de esta Unidad Fiscalizadora. Sin embargo, al parecer no se consideró lo indicado por el asesor, toda vez que dicho documento contó con aprobación unánime, aparentemente en firme y dispensado de trámite de comisión.

Llama poderosamente la atención a esta Auditoría Interna, el hecho de que el referido manual de puestos con sus ajustes o cambios fue presentado nueve meses posterior a la

supuesta fecha indicada por la Gestión de Talento Humano, 13 de marzo de 2023; asimismo, la premura para su aprobación sin existir, aparentemente, justificación sobre la suma urgencia del procedimiento y actuación del órgano colegiado, pese a que durante esos nueve meses no se adoptaron acciones para su aprobación en lo correspondiente por parte de la Auditoría Interna, previo a su aprobación por parte del Concejo Municipal y demás trámites de rigor para su implementación.

En este sentido, es importante indicar lo regulado en el **Artículo 39 del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de Esparza** el cual establece:

"*Los acuerdos tomados por el Concejo, quedarán firmes al aprobarse el acta respectiva.* ***En casos especiales de suma urgencia*** *el Concejo por votación de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros podrá declarar acuerdos como definitivamente aprobados de conformidad con el artículo 45, del Código Municipal.*" El resaltado no corresponde al original.

En línea con lo anterior, se reviste de relevancia lo indicado por esta Unidad Fiscalizadora a ese Órgano Colegiado mediante nuestro oficio **AI-OE-036-2023 de fecha 10 de marzo de 2023,** mediante el cual se solicitó analizar esta situación; en lo que interesa se transcribe el texto:

"*Finalmente, dado que ese respetable jerarca es la jefatura de esta Auditoría Interna, se remite para su información y análisis los oficios AI-OE-031-2023, AI-OE-032-2023, AI-OE-034-2023, a efecto de que, conforme a su valoración, se considere lo conveniente y se adopte el acuerdo correspondiente en torno al nuevo Manual de Clases de Puestos, afín de que el mismo coadyuve a solventar las necesidades de esta Auditoría Interna y así contribuir al cumplimiento de nuestra gestión, siempre en función de la necesidad de fortalecer los sistemas, procesos y procedimientos municipales, con el objetivo de generar valor público, así como para resguardar el patrimonio institucional.*"

A respecto, según oficio SM-249-2023 de fecha 16 de marzo de 2023, suscrito por la Secretaría de ese Concejo Municipal, mediante el cual se remite a la Auditoría Interna acuerdo según Acta N° 230-2023 de Sesión Ordinaria, efectuada el trece de marzo de dos mil veintitrés, **Artículo II,** inciso **14** se adoptó el siguiente acuerdo:

"*SE ACUERDA:* *Dar por recibida la nota AI-OE-036-2023 de la Auditoría Interna, y cuando Recursos Humanos envíe el Manual a corregir y en caso de venir incorporada la propuesta del señor Auditor Interno se realiza el análisis en este Concejo Municipal.* ***ACUERDODEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD*****."**

Como es de apreciar, el referido manual de puestos no fue objeto de análisis, como acordó ese Concejo Municipal en el acuerdo de previa cita, a pesar de que, según se observa en el video de la Sesión del Concejo Municipal celebrada el día 18 de diciembre 2023, el regidor propietario Lic. Ronald Robles Arley expuso *"yo le pediría al señor presidente que lo mande a la comisión respectiva para que entre todos y con la ayuda del señor abogado podamos tomar la mejor decisión para poder votar este asunto …*" . Simenbargo, al parecer esto tampoco fue considerado y el acuerdo contó con el apoyo de la totalidad de los miembros de ese cuerpo edil.

Adicionalmente, en otro orden de temas, es importante agregar a la presente advertencia lo evidenciado en el video de comentario en relación con la forma en que se realizó la lectura a los documentos comunicados en esa Sesión del Concejo Municipal, lo cual no permite la comprensión de lo ahí informado.

En este sentido, es pertinente traer a colación el derecho constitucional de información, opinión y participación ciudadana en asuntos de gobierno. Asimismo, lo indicado por esta Auditoría Interna en nuestro servicio de asesoría **INFAI-Asesoría-01-2022[6],** remitido a la Alcaldía Municipal y a ese respetable Órgano Colegiado mediante oficio **AI-OE-058-2022**, de marzo de 2022. Entre otros asuntos se asesoró sobre el derecho de participación ciudadana y transparencia, indicando, en lo que al caso interesa:

"La participación ciudadana involucra a la ciudadanía, organizaciones comunales, empresas privadas, negocios locales, organizaciones sociales o religiosas, sin fines de lucro, medios de comunicación, instituciones públicas y su cometido es promover el derecho de la ciudadanía a participar activamente en la formulación de las políticas públicas y facilitar el camino para que las administraciones públicas se beneficien del conocimiento, ideas y experiencia de los ciudadanos, creando nuevos espacios de encuentro y diálogo que favorezcan el protagonismo, implicación y deliberación de los ciudadanos en los

asuntos públicos. La transparencia, como un principio de la administración pública, no puede entenderse sin la existencia de prácticas eficaces de acceso a la información, que, a su vez, facultan el ejercicio del derecho de participación ciudadana. / Su importancia cobra mayor fuerza con las recientes denuncias de diversos casos de corrupción de los que hemos sido testigos, producto de, entre otras cosas, un sistema que evade un compromiso real y una acción efectiva de transparencia a pesar de la existencia de un marco normativo, político e institucional que ha venido evolucionando y que incorpora avances en la garantía de derechos. / Los mecanismos de participación ciudadana son una serie de herramientas establecidas en diferentes cuerpos normativos, a través de las cuales se puede promover una relación directa con las autoridades públicas, dar a conocer sus propuestas, presionar para que sean adoptadas, opinar sobre asuntos públicos, exigir el cumplimiento de las normas, vigilar la conducta de los dirigentes, tomar decisiones que nos afectan a todos o sancionar a los funcionarios públicos que actúan de forma equivocada, entre otras formas de participación. / Es de interés público la información relacionada con el ingreso, la presupuestación, la custodia, la fiscalización, la administración, la inversión y el gasto de
los fondos públicos, así como la información relacionada con hechos y conductas de los funcionarios públicos."

En línea con la tutela y el ejercicio de este derecho constitucional, la Procuraduría General de la Republica ha emitido vastos pronunciamientos, entre los cuales se citan algunos:

"***El derecho de acceso a la información pública repercute en el derecho a la información de los ciudadanos. Los profesionales de la información son intermediarios entre los entes públicos y los ciudadanos.***

"(...). En relación con lo anterior, el derecho a la información es considerado como una garantía jurídica indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer, en mayor o menor medida, su participación en las tareas públicas y desde este punto de vista, se trata de un derecho público y subjetivo. Es un derecho público por cuanto exige la intervención del Estado para procurar información sobre las actividades que desempeñan los órganos gubernamentales, además, es un derecho subjetivo, por cuanto supone un poder jurídico, susceptible de regulación por el ordenamiento jurídico. (...) A su vez, existe un deber de los entes públicos a facilitar la información y para ello, deberán dar facilidades y eliminar los obstáculos existentes. Los profesionales de la información son intermediarios entre los entes públicos y los destinatarios de la información y por ende, tienen igualmente el derecho a obtener información y el deber de transmitirla lo más fielmente posible. (...)". ***(Resolución n.° 3074-2002 del 2 de abril del 2002)*** *Criterio reiterado.*"

"***Derecho como mecanismo de control ciudadano respecto de las actuaciones estatales.***

"(...) En una categoría aparte se encuentran aquellos datos de interés general y acceso irrestricto contenidos en archivos públicos, para los cuales la regla a emplear es la del artículo 30 y no la dispuesta en el numeral 24 constitucional. Es decir, que en relación con tales informaciones existe una autorización absoluta de acceso y un deber inexcusable de la Administración de ponerlos al alcance de quienes quieran consultarlos, como en mecanismo de control ciudadano respecto de las actuaciones estatales, derivación necesaria del principio democrático que informa todas las actuaciones públicas y moldea las relaciones entre el Estado y la sociedad civil. (...)". ***(Resolución n.° 8996-2002 del 13 de septiembre del 2002)*** *Criterio reiterado.*"

"***El derecho de acceso a la información pública es un mecanismo muy importante para alcanzar mayores niveles de transparencia administrativa.***

"(...) I.- TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD ADMINISTRATIVAS. En el marco del Estado Social y Democrático de Derecho, todos y cada uno de los entes y órganos públicos que conforman la administración respectiva, deben estar sujetos a los principios constitucionales implícitos de la transparencia y la publicidad que deben ser la regla de toda la actuación o función administrativa. Las organizaciones colectivas del Derecho Público – entes públicos- están llamadas a ser verdaderas casas de cristal en cuyo interior puedan escrutar y fiscalizar, a plena luz del día, todos los administrados. Las administraciones públicas deben crear y propiciar canales permanentes y fluidos de comunicación o de
intercambio de información con los administrados y los medios de comunicación colectiva en aras de incentivar una mayor participación directa y activa en la gestión pública y de

actuar los principios de evaluación de resultados y rendición de cuentas actualmente incorporados a nuestro texto constitucional (artículo 11 de la Constitución Política). Bajo esta inteligencia, el secreto o la reserva administrativa son una excepción que se justifica, únicamente, bajo circunstancias calificadas cuando por su medio se tutelan valores y bienes constitucionalmente relevantes. Existen diversos mecanismos para alcanzar mayores niveles de transparencia administrativa en un ordenamiento jurídico determinado, tales como la motivación de los actos administrativos, las formas de su comunicación –publicación y notificación-, el trámite de información pública para la elaboración de los reglamentos y los planes reguladores, la participación en el procedimiento administrativo, los procedimientos de contratación administrativa, etc., sin embargo, una de las herramientas más preciosas para el logro de ese objetivo lo constituye el derecho de acceso a la información administrativa. (...)".
(Resolución n.° 136-2003 del 15 de enero del 2003) *Criterio reiterado."*

En virtud de lo anterior, es de suma importancia que ese Concejo Municipal considere el bloque de legalidad citado en torno a los aspectos advertidos con el propósito de dar cumplimiento a lo ordenado en los diferentes marcos normativos que sustentan el presente servicio de advertencia y de esta forma prevenir la materialización de posibles riesgos en su proceder y evitar eventuales sanciones administrativas o penales por el deber incumplido.

Por todo lo expuesto, esta Auditoría Interna, con el fin de que sea de consideración por parte Concejo Municipal en la aprobación definitiva del **Acta N° 292-2023** de Sesión Ordinaria, efectuada el dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, en lo referente al **Artículo II**, **inciso I,** dado que la Administración Activa al parecer no observó lo comunicado oportunamente por la Contraloría General de la República en relación con el procedimiento para aprobación del manual de puestos que nos ocupa, y que se cumpla el derecho constitucional de información, opinión y participación ciudadana, emite la presente advertencia**,** siendo ese máximo jerarca responsable de su aplicación.

Todo lo anterior, sin detrimento de la facultad que la regulación aplicable le otorga a esta Auditoría Interna de dar seguimiento y verificar, posteriormente, lo actuado por ese Órgano Colegiado con relación a lo indicado en la presente Advertencia. Cabe destacar que lo resuelto por ese respetable órgano colegiado será comunicado a la CGR en tiempo y forma.

[1] Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la CGR, R-DC-83-2018, de las 8:00 horas del 09 de julio de 2018, reformadas por la resolución n.° R-DC-00055-2023 y la R-DC00102-2023, de 27 de octubre de 2023.

[2] Ley N° 8292 de 31 de julio de 2002.

[3] Aprobado por el Concejo Municipal en mediante Acta N° 245-2023 de Sesión Ordinaria, efectuada el día 22 de mayo de dos mil veintitrés, y publicado en el Alcance N° 115 a la Gaceta N° 108, viernes 16 de junio de 2023.

[4] **Aprobado mediante Acta N° 210-2022, Sesión Extraordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2022, Articulo II, Inciso I**

[5] Según correo electrónico del 07 de marzo de 2023, del titular de la Gestión de Talento Humano, dirigido al Alcalde Municipal y al jerarca de la Auditoría Interna.

[6]Estudio de auditoría llevado a cabo en coordinación y acompañamiento de la Contraloría General de la República referente al **Seguimiento de la gestión municipal sobre el establecimiento e implementación de mecanismos para la prevención de la corrupción.**" **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

Seguidamente el regidor Kevin Campos le da lectura a la nota AI-OE-202-2023 del Lic Eliomar Brenes Morales Auditor Interno:

"**Asunto: Acuerdo adoptado por ese Concejo Municipal según Acta N° 292-2023 Artículo II, inciso 1. Aprobación del manual de clases de puesto.**

Me refiero a oficio SM-1364-2023 del 19 de diciembre 2023, mediante el cual se remite acuerdo adoptado por ese Concejo Municipal según Acta **N°292-2023** de Sesión Ordinaria, efectuada el dieciocho de diciembre dos mil veintitrés, **Artículo II**, inciso **1** en el cual se indica:

"***SE ACUERDA:*** *Aprobar los cambios indicados por Talento Humano en el Manual de clases de puestos de la Municipalidad de Esparza, de conformidad con la nota AME-664-2023 de la Alcaldía y la nota AME-TH-177-2023 del Gestor de Talento Humano. Remitir copia a la Auditoría Interna, por si tiene que pronunciarse al respecto.* ***ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.***" El resaltado no corresponde al documento original.

Al respecto se comunica que esta Unidad Fiscalizadora se abstiene de pronunciarse en cuanto a dar una aprobación a los cambios hechos por la Gestión de Talento Humano al Manual de clases de puestos, en lo que corresponde a las plazas de Auditoría Interna; en virtud de que el mismo ya fue aprobado por parte de ese Concejo Municipal, siendo que ese acto administrativo debió realizarse posterior a la aprobación por parte del suscrito a los cambios hechos, como fue indicado oportunamente en oficio 18282 (DFOE-LOC-2412) del 13 de diciembre de 2023, suscrito por la Contraloría General de la República, Área de fiscalización para el Desarrollo Local, remitido a ese Concejo, la Alcaldía y la Gestión de Talento Humano.

Con respecto a la participación del jerarca de la Auditoría Interna en los procesos de ocupación de plazas, el órgano superior de fiscalización indica en el oficio de marras:

"Es menester señalar que, las actuaciones para la ocupación de dichas plazas deben ser ajustadas al marco normativo, por lo que todo movimiento de personal dentro de la Unidad de Auditoría Interna, corresponde a su jerarca. En ese sentido, el artículo 23 de la referida Ley General de Control Interno es clara al definir que la auditoría interna se organizará y funcionará conforme lo disponga el auditor interno, siempre que acate las disposiciones, normas, políticas y directrices que emite la Contraloría General. Por lo anterior, una participación activa del auditor en la elaboración, aplicación de pruebas, entrevista y posterior elección de integración de la terna, no puede estimarse una infracción a su deber de objetividad y criterio, tal y como menciona el Gestor de Talento Humano; por el contrario, es sano y oportuno que el Auditor Interno en su función de Jefe de la Unidad de Auditoría Interna sea parte del proceso y realice los aportes que estime oportunos —como lo hacen los demás jefes de otras áreas dentro de la municipalidad— a fin de tener dentro de su unidad el personal más idóneo para el desempeño de las funciones de auditoría interna. / Nótese, que la propia Ley le otorga ese rol preponderante, al establecer que los movimientos de personal dentro de la auditoría interna deben, necesariamente, contar con la aprobación del auditor interno. Esto no implica la usurpación de las funciones o la calificada labor que llevan adelante las unidades de gestión de talento humano; por el contrario, corresponde a un principio de respeto y coordinación para lograr concluir los procesos de nombramiento de personal en los términos, plazos y condiciones establecidos por el marco jurídico." El resaltado no corresponde al documento original.

De lo anterior, es dable comentar que una participación activa por parte del jerarca de la Auditoria no inicia en el desarrollo del correspondiente concurso, sino desde la determinación del respectivo perfil que deberá ostentar la persona para la ocupación del puesto dentro de la Unidad de Auditoría Interna, y que será incorporado en el manual de puestos, como así lo indica el Órgano Contralor Superior al señalar en su oficio de previa cita:

"Ante lo dicho, se debe precisar que para la ocupación o bien reasignación de las plazas de la auditoría interna, se debe cumplir con el marco legal vigente, así como las estimaciones y estudios correspondientes a la erogación por salarios, cargas sociales, seguros laborales– entre otras– que deben ser suplidas por el gobierno local, ser sostenibles en el tiempo e incorporadas en el manual de puestos, además de establecer las funciones que se realizarán en la prestación del servicio público. Asimismo, se debe tener presente la prohibición contenida en el Código Municipal para la ocupación de cargos municipales." El resaltado no corresponde al documento original.

En línea con lo anterior, se reviste de relevancia lo indicado por esta Unidad Fiscalizadora a ese Órgano Colegiado mediante nuestro oficio AI-OE-036-2023 de fecha 10 de marzo de 2023, mediante el cual se solicitó analizar esta situación; en lo que interesa se transcribe el texto:

"Finalmente, dado que ese respetable jerarca es la jefatura de esta Auditoría Interna, se remite para su información y análisis los oficios AI-OE-031-2023, AI-OE-032-2023, AI-OE-034-2023, a efecto de que, conforme a su valoración, se considere lo conveniente y se adopte el acuerdo correspondiente en torno al nuevo Manual de Clases de Puestos, afín de que el mismo coadyuve a solventar las necesidades de esta Auditoría Interna y así contribuir

al cumplimiento de nuestra gestión, siempre en función de la necesidad de fortalecer los sistemas, procesos y procedimientos municipales, con el objetivo de generar valor público, así como para resguardar el patrimonio institucional."

A respecto, según oficio SM-249-2023 de fecha 16 de marzo de 2023, suscrito por la Secretaría de ese Concejo Municipal, mediante el cual se remite a la Auditoría Interna acuerdo según Acta N° 230-2023, de Sesión Ordinaria efectuada el trece de marzo de dos mil veintitrés, Artículo II, inciso 14 se adoptó el siguiente acuerdo:

"SE ACUERDA: Dar por recibida la nota AI-OE-036-2023 de la Auditoría Interna, y cuando Recursos Humanos envíe el Manual a corregir y en caso de venir incorporada la propuesta del señor Auditor Interno se realiza el análisis en este Concejo Municipal. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD."

Como es de apreciar, el referido manual de puestos no fue objeto de análisis, previo a su aprobación en la sesión realizada el día 18 de diciembre 2023, como acordó ese Concejo Municipal en el acuerdo según Acta N° 230-2023, de Sesión Ordinaria efectuada el trece de marzo de dos mil veintitrés, a pesar de que, según se observa en el video de la Sesión del Concejo Municipal celebrada el día 18 de diciembre 2023, el Asesor Legal del Concejo Municipal, oportunamente asesoró y alertó sobre el aval por parte del Jerarca de la Auditoría Interna con que deberían contar los cambios hechos al manual de puestos en relación a las plazas de esta Unidad Fiscalizadora. Sin embargo, al parecer no se consideró lo indicado por el asesor.

Asimismo, en esa misma Sesión, el regidor propietario Lic. Ronald Robles Arley expuso "yo le pediría al señor presidente que lo mande a la comisión respectiva para que entre todos y con la ayuda del señor abogado podamos tomar la mejor decisión para poder votar este asunto …", al parecer esto tampoco fue considerado, toda vez que dicho documento contó con aprobación unánime, aparentemente en firme y dispensado de trámite de comisión.

En virtud de lo actuado por ese Órgano Deliberativo, que el suscrito en calidad de jerarca de la Auditoría Interna se pronuncie sobre los cambios hechos a las plazas asignadas a esta Unidad Fiscalizadora carecería de oportunidad; asimismo, podría no atenderse lo indicado por la Contraloría General de la Republica en su oficio 18282 (DFOE-LOC-2412) anteriormente mencionado, y eventualmente podría estarse ante un acto de obstaculización y retraso de las potestades por ley atribuidas al Auditor Interno, según lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de Control Interno, lo cual podría conllevar a enfrentar las responsabilidades administrativas y civiles que en derecho correspondan conforme a la normativa aplicable." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

Ronald Robles Arley, regidor: Yo creo que lo que resumo de estos 2 oficios es que se tuvo que haber considerado la participación del señor auditor como gestor de su departamento yo le solicitaría a la administración al señor alcalde que se vuelva a presentar otra vez un manual de puestos donde sea analizado con talento humano y obviamente este la presencia del jerarca de auditoría para que él como lo dice en su documento que es un insumo lo que nos manda para tomar una buena decisión se puede presentar a este Concejo municipal otra vez este la parte de la auditoría en la que él está disconforme para que nosotros lo podamos volver a analizar y volvamos a votar o una revisión previa del señor auditor ojalá si pudiera estar presente nuestro asesor legal para que las cosas queden bien en su oficina donde él es el jerarca el que conoce de las de las personas que deben de trabajar en ese departamento y cuáles son las funciones de un adecuado manual de puestos.

Sr. Kevin Campos Angulo, regidor: Gracias señora presidenta, yo tal vez reformularía porque revise y me intereso que en los dos oficios de auditoría si bien el último, el manifiesta que no está dispuesto a realizar criterio opinión, en el primer documento él no realiza alguna crítica de fondo sino únicamente en forma, prácticamente que yo lo veo como el cumplimiento de un requisito que él considera necesario que es el aval por parte de la auditoría, previo a haber tomado nosotros el acuerdo. Considerando que ya los documentos fueron enviados a este concejo

en la sesión anterior y por tanto yo intuyo que ya por parte de la administración y por parte del gestor de talento humano, ya están satisfechos con el documento yo lo que sugeriría más bien es que enviemos el caso a comisión y que recibamos al auditor para que manifieste, en todo caso, en cuál aspecto es el que él no está conforme y en esa misma comisión él deje patente en el informe que nosotros desarrollamos el aval que si hay algunos cambios que hacerse analizarán en este momento con representante de gestor de talento humano, de la asesoría del concejo Municipal y del quien sea necesario que estén de la administración y si algunos cambios son ínfimos son realizables en el mismo documento, en el mismo informe que nosotros presentemos que en ese informe quede patente el aval de parte del auditor, que según yo lo que traigo es lo que hace falta que antes de acuerdo tomado por el Concejo municipal haya un documento que deje claro que el auditor le dio el aval a esa propuesta de modificación del manual de puestos, entonces por eso propongo que esto sea discutido en comisión que en este caso sería de gobierno y administración.

Sr. Douglas Arce Solís, regidor suplente: Gracias señora presidente, buenas noches a todos a todas, no yo solamente si querría escuchar la opinión de asesor legal en este tema por lo menos poquitito que nos explique en este momento.

Sr. Olivier López Agüero, asesor legal: Muchas gracias señora presidente, muy buenas noches a todos, en realidad mi criterio lo di previo a que tomaran el acuerdo tal y como dice el señor auditor no fue avalado por Concejo Municipal y se apartaron del criterio, ahora este lo que dice el señor el auditor lo que previamente advirtió esta asesoría, la falta de un requisito que era el visto bueno, no es una aprobación es el visto bueno de la auditoría, que son cosas diferentes. La propuesta que hace el regidor Ronald Robles evidentemente es para volver a hacer el procedimiento tal y como lo indica el auditor que se debe hacer en ese caso le hace una solicitud al Concejo Municipal de qué tome un acuerdo de solicitarle a la administración se presente el manual de puestos con los cambios solicitados por el auditor que venga con el visto bueno el auditor como requisito procedimental y que este Concejo Municipal lo discuta ese manual junto con el requisito del visto bueno del auditor sólo que propone el regidor Ronald y no está tan apegado a la realidad de lo que se debe hacer para poder enderezar el procedimiento, ya que el acuerdo que se había tomado estaba en firme no tenía nada que ver con la aprobación del acta el día de hoy, porque ya era un acuerdo definitivamente aprobado por unanimidad de este Concejo Municipal.

Ronald Robles Arley, regidor: Olivier lo explicó en sus palabras legales, prácticamente es eso es rectificar una decisión y hacerlo de la manera legalmente posible para que este todas las partes estén conformes especialmente que la oficina de la auditoría trabaje tranquila y trabaje bien.

Sr. Alcalde: Primero para aclarar recuerde que ustedes recibieron dos oficios en marzo del 2023 esos oficios son lo que se reiteran en la nota que a ustedes se les envía en la sesión anterior que es la propuesta de don Eliomar de lo que debería conllevar el manual de funciones de la auditoría para llenar las 2 plazas. Siempre se ha respetado el criterio de la auditoría, la hora del nombramiento, ya sea en forma interina o definitiva de los funcionarios que están a cargo de él, tan es así que las dos plazas que están interinas han sido con el visto bueno del señor auditor de la Municipalidad Esparza, para que no queden confusiones ante la ciudadanía por simplemente transparencia ante la misma ciudadanía, porque él habla de transparencia, pero a veces este deja en entredicho algunas cosas, igualmente el ascenso de una de las funcionarias que extrañamente en algún momento por la carrera administrativa que existe dentro de cualquier municipalidad, extrañamente no avaló para que ocupara, siendo ella una profesional 1 y pudiendo cumplir en ascenso directo este una de las plazas que estaban vacantes no avaló su nombramiento porque a criterio de él la funcionaria pues carece algunas

conocimientos adicionales que para él son vitales entonces, se respetó y simplemente no se continuó con ese ascenso directo, sino que se procedió a nombrar interinamente y hacer un concurso.
Con el manual que existía al él no estar de acuerdo con el manual que existía entonces, lo que se hace es acoger los oficios que él mismo había enviado en marzo para incorporarlos en el manual, que eran los que ustedes tenían en comisión para que así, ya de una vez por todas a inicios de años, empezará de nuevo con el proceso del concurso interno como corresponde y externo, para ver si de los que hay dentro de la administración cumplen o no cumplen con los requisitos según la norma establecida entonces de ahí que me parecen bien que se vuelva a someter a consideración del señor Auditor, porque lo que sí quiero que quede claro que aquí la administración no ha atrasado llenar las plazas que están vacantes porque siempre ha salido una situación especial por parte de la auditoría de no estar de acuerdo con algunas cosas, entonces el llenado del señor que se trajo de la municipalidad de Puntarenas fue a consecuencia de concursos diferentes que se llevaron a cabo externos y que al final él expresó que sí se venía con un permiso sin goce de salario de la municipalidad de Puntarenas para acá y fueron uno de los que concursaron y no llegaron a la etapa final, porque los concursos no tuvieron los suficientes oferentes para conformar la terna y la otra es una compañera que a decisión de él analizó el currículum y los atestados en recursos humanos y dijo que cumplía con los requerimientos que tiene la compañera y está de forma interina, nombrada mientras se llena la plaza correspondiente cómo se debe hacer con el concurso, entonces, lo que yo digo es que sí deberían ponerle un plazo porque al final y al cabo para esta revisión debería en un plazo perentorio generar los mecanismos necesarios para poder proceder con el concurso correspondiente a la brevedad posible y llenar ya en forma definitiva las plazas carentes en propiedad que tiene la auditoría que hoy están en forma interina, además de un proceso de licitación que tiene el auditor interno para reforzar su unidad de contratación por demanda de una persona que le da asesoramiento en diferentes aspectos de acuerdo a las necesidades propias que la auditoría interna tenga. Quiero dejar claro que la auditoría no ha sido menoscabada en ningún momento más bien ha tenido recursos suficientes que este Concejo ha aprobado, nunca hemos o nunca han usted más bien, aprobado recursos inferiores a los que ha solicitado la auditoría en estos 4 años que ya ustedes van a cumplir y siempre se ha respetado los recursos que la auditoría ha presentado en el presupuesto de municipal a lo largo de estos años, proveyendo para poder tener los recursos necesarios para el funcionamiento de la auditoría, entonces, yo sí quiero dejar eso bien claro, porque si se requiere aligerar un poco el proceso, no por aligerarlo, sino para completar de una vez por todas esas 2 plazas y que después se valore las acciones que se tengan que tomar este a futuro, en razón si la auditoría requería, era fortalecerse más o ver en el largo plazo, porque muy claro lo dice la contraloría hay que ver cargas sociales, hay que ver el tema del salario global. Ahora hay que ver todos los recursos que implica y la sostenibilidad en el tiempo, que es lo más importante de esas plazas y por eso es que siempre la contraloría ha sido insistente en el cuadro del presupuesto plurianual, porque la que garantiza la sostenibilidad de los recursos en el tiempo para que no hayan problemas en el corto plazo en materia de poder sostener el recurso humano existente, no solamente en la auditoría, sino también en la administración general. Entonces yo sí quería aclarar ese punto para que no se dejen dudas de las situaciones como se han venido dando, y ahora si ustedes deciden trasladarlo la Comisión para que se revise, ahí llegará la gente de talento humano a verificar, y este igual deberían, yo no sé cuál comisión tiene los 2 oficios, si la comisión de administración o la comisión de este control interno, porque deberían trasladar de una vez esos oficios a una comisión de la comisión de

administración para que sean ustedes los cinco regidores propietarios que analicen los oficios junto con él y ver si hay alguna nueva adición que quieran incorporar en el manual de puestos.
Obviamente, el manual no puede salirse de este, lo que estipula la Contraloría General de la República en los lineamientos y del reglamento de la auditoría interna en su funcionamiento entonces este ahí igualmente podría revisarlo.
Karol Arroyo Vásquez presidente municipal: ¿Bueno, entonces con cuál propuesta nos quedamos?
Ronald Robles Arley: No tengo ningún problema en que se envíe en comisión, todo lo contrario, recordar que en la sesión 292 mi intervención fue que precisamente lo enviáramos a comisión y que contáramos con la supervisión del señor asesor legal entonces no hay ningún problema, como dice Kevin, mandemos la Comisión, hagámoslo de la mejor forma para que esto se solucione me gustaría que hiciéramos un expediente de lo que tenemos en este asunto para poderlo analizar y ojalá que en esa comisión podríamos pudiéramos tener al señor Auditor, al asesor legal y como dice el señor Alcalde conforme al manual de puestos, tomar la mejor decisión con visto bueno o como se diga la palabra que dice Olivier del señor Auditor.
Sr. Kevin Campos Angulo: Yo reitero que lo enviemos a comisión, considerando que al momento en el que nos lo remiten, ya la administración y la gestión de talento humano ya están conformes con el documento presentado, aquí lo que tenemos entonces es terminar de dilucidar la posición del auditor con respecto al tema.
Serían los oficios Los que refieren meramente a esto que fue los que vimos en marzo remitidos por el auditor, sería el AI-OE-031-2023, AI-OE-032-2023 Y el AI-OE-033-2023, y eso no están en gobierno de administración, están en control interno y seguimiento, entonces sería también remitirlos en conjunto a la comisión de gobierno y administración.
Sr. Alcalde: Pero ahí habría que agregarle la propuesta en el manual de hace 8 días en relación a los manuales de auditoría interna que lo querían realizar.
Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **Aprobada por unanimidad en firme (Artículo 45).**
SE ACUERDA: Trasladar el oficio AI-OE-201-2023, AI-OE-202-2023, INFAI-Advertencia-04-2023 a la Comisión de Gobierno y Administración junto con los adjuntos AI-OE-031-2023, AI-OE-032-2023 Y el AI-OE-033-2023, se agrega el traslado del oficio AME-TH-177-2023. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**
Sra. Fiorela Ramírez Silva, regidora: pedirle a él la audiencia, no que invitarlo o que tal vez llegue con él, que llegue porque necesitamos contar que la presencia de él en esa comisión; pongamos la fecha.
Karol Arroyo Vásquez: Sería el 12 a Las 5:00 de la tarde, yo puedo más temprano.
Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45)**
SE ACUERDA: Convocar al Lic. Eliomar Brenes Morales, Auditor Interno Municipal, al Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo, al Lic. José Didier Sosa Villalobos a la 4:00pm del día viernes 12 de enero del 2024 a reunión con la Comisión de Gobierno y Administración. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**
6- Se conoce nota AI-OE-203-2023 de fecha 22 de diciembre de 2023, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el Lic. Eliomar Brenes Morales, auditor interno; texto que se transcribe a continuación:

“Asunto: Autoevaluación del Sistema de Control Interno y la Gestión de Riesgos de la Auditoría Interna, periodo 2023.
Esta Auditoría Interna, en cumplimiento a nuestro Plan Anual de Trabajo para el periodo 2023 informa que llevó a cabo todo el proceso necesario para realizar la Autoevaluación del Sistema de Control Interno y la Gestión de Riesgos de la Auditoría Interna correspondiente al periodo 2023. Como resultado de ello se elaboró el plan de acciones de mejora y el de medidas de administración de riesgo correspondiente con el fin de fortalecer los procesos y procedimientos llevados a cabo y administrar y/o gestionar los riesgos que eventualmente podrían presentarse en esta unidad de fiscalización y control.” **Hasta aquí la transcripción de la nota.**
SE ACUERDA: Solicitar al Lic. Eliomar Brenes Morales, remitir al Concejo Municipal los adjuntos del oficio AI-OE-203-2023. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**
7- Se conocen las siguientes notas de Concejos Municipales: 1. CONMU-999-2023 del Concejo Municipal de Paraíso. 2. MA-SCM-3213-2023 del Concejo Municipal de Alajuela.
Se dan por recibidos los acuerdos de los Concejos Municipales mencionados y se archivan.

ARTÍCULO III
Asuntos de Trámite urgente

1- Regidor Ronald Robles Arley: Me llamo una muchacha que vive en la Riviera, 50 metros oeste de la casa del señor Alcalde. Resulta que están haciendo una obra de cordón y caño, la casa de ellos queda costado derecho yendo hacia el oeste, y como que cuando están haciendo la construcción del cordón y caño como por un extracto en un lote baldío de unos 30 a 45 metros ya no hicieron más el cordón de caño y después o siguieron al frente de la casa de ella. Ella me llamo un día de estos porque resulta que un señor que tiene un camión de mariscos lava su camión en la calle y se acumula frente a la casa de ella todas las aguas malolientes que despensa un camión de mariscos, entonces antes de venir aquí o cuando me dicen algo primero voy a corroborar, porque hay que venir contar lo que vi, y en efecto ahora antes de venir a la sesión municipal fui hasta la propiedad de la muchacha, pero también me llamo la atención que en el aguacero que callo ahorita antes que viniéramos al concejo municipal, no solamente se le puede acumular malos olores del señor, que no debe lavar el carro envía pública, verdad, mas que es de mariscos, por la cantidad de agua que cayó ahorita también se le mete a su propiedad el monto de agua ya recogida porque va en bajadita de todo lo que recoge el cordón y caño. A parte no se le dejo entrada a su propiedad y yo me imagino que una ambulancia o lo que sea que tenga que entrar ahí, o su propio carro, como todo usuario tiene de derecho de hacer una entrada. Entonces lo traía acá para ver si pueden ir hacer la inspección ocular de la circunstancia y que se tome la medida correspondiente. Otra cosita, quitaron el poste de lo que dice avenida y calles y esta tirado a un costado ahí de lo que no terminaron.
SE ACUERDA: Trasladar el asunto expuesto por el regidor Ronald Robles a la Junta Vial Cantonal. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**
2- Ana Fiorella Ramírez Silva: Lo mío es nada más decirles que el pasado miércoles, si no me equivoco, para variar no había agua en Artieda, que es común, pero para variar lo que paso que cuando volvió el agua era color tamarindo. Yo le pase una foto al señor Alcalde y él mando una queja al Ministerio de Salud. Resulta que después de esa agua de tamarindo empezaron a tener unos olores extraños y a saber raro. Y empieza la gente a tener diarreas y los niños a llorar porque tomaron agua o que se yo. Cuando llegaron los del ministerio de Salud encontraron que había una cantidad enorme de cloro y estaba quemándoles la boca a todo el mundo, bueno no solo la boca, entonces inmediatamente dijeron que los niños ni los bañaran con esa agua, porque lo que pasaba es que ellos tienen una piel más sensible que uno, pero imagínese que uno de repente se va a lavar los dientes y

queda con una cosa, era algo terrible. Una vez averiguando, resulta que el pozo que proporciona el agua en Artieda, la bomba se paró porque no hubo electricidad, porque se fue un transformador. Entonces la bomba se paró porque no hubo mucha agua, bueno, resulta que cuando no hay muchacha agua no funciona el cloro, tiene un clorificador automático. Cuando ya subió la cantidad de agua en el pozo, ya empezó el clorador a funcionar, pero alguien, ahora no sabemos quién, un funcionario tiene que ser, porque ellos son los que abren los tanques de captación, le hecho pastillas de cloro, entonces había una sobre saturación de cloro. O sea, yo la verdad es que yo sé que yo en AYA me ven y me odian, pero la verdad que esto es el colmo. La verdad es que tienen que tener comunicación entre ellos y decir o hacer una inspección, pero esto del cloro pudo haber sido peor porque inmediatamente cuando llego el Ministerio de Salud nadie toco más esa agua, pero si la gente hubiera insistido de bueno huele raro, pero bañemos al chiquito todo eso, bebes, adultos mayores. Así que quisiera que hagamos una nota al AYA de protesta será, porque esto puedo haber sido muy malo.

Sr. Alcalde: Bueno si es sumamente preocupante, a mi cuando doña Fiorella me mando la foto, de una vez se la mande a Cristopher, yo se que Cristopher esta fuera del país, pero de una vez él se la mando a los funcionarios del Ministerio de Salud y fueron hacer respectivamente el evaluó de la situación. Si altamente preocupados con la gran concentración de cloro que había en ese momento y que perfectamente pudo haber provocado mayores daños a los humanos verdad, por el consumo de esa agua o por utilizarlas en otras necesidades. Si es necesario ya en Artieda, no es la primera vez que pasa esa situación, y bueno Claudio esta de vacaciones, pero si me agarro de Claudio cuando tengo que presionar algo, y el siempre presiona a otro. Oldemar también ahí está atento. Pero si una situación bastante, bastante complicada que vivió la comunidad de Artieda. Eso se debería hacer una nota solicitando al AYA una solución definitiva de esa situación que se está dando en Artieda, ya que definitivamente que la vida humana no se puede poner en peligro, y ahí, estuvo toda la población de Artieda en peligro producto de una situación tal vez no negligencia, porque desgraciadamente ocurrieron dos fenómenos verdad, el corte de luz, que automáticamente debe de tener un efecto directo en la bomba del pozo que hizo esa situación, pero el tema del cloro, verdad yo no tengo ni la menor idea como la disponen para que pueda clorar en el agua y como funciona. Pero si hay ahí una situación de mucho cuidado que deben tener las autoridades del AYA hasta el tanto no haya una solución definitiva que debería ser lo que verdaderamente tomen las acciones para resolver el tema del agua en Artieda.

Sr. Kendall Silva: bueno creo que es importantísimo lo que dice la señora Ramírez Silva, creo que esa carta si debe ser especifica, como lo relato Doña Fiorella tiene que hacerse un acuerdo que quede especifico detalle por detalle y también al final de la carta que no es la primera vez, porque al final de cuentas tiene que especificarse, con toda la razón, Dios guarde, es demasiada gente y es muy preocupante.

Sra. Fiorela Ramírez. Si yo nada más, imagínese si yo no le hubiera mandado a don Asdrúbal la foto y él se le ocurrió llamar al Ministerio de Salud, ahí estuviera la cosa peor porque mucha gente lo que hace es y todo lo que hacemos es llamar al AYA y ellos llegaran cuando puedan y todo eso, pero el Ministerio de Salud llego muy rápido y actuaron y entonces le comunicó a la población que no tomaran agua que no usaran esa agua.

SE ACUERDA: Enviar una nota de protesta y solicitar una solución definitiva al Presidente del AYA, al director Regional, a la oficina de Esparza del AyA, al Ministerio de Salud para que le dé seguimiento y se adjuntan todos los comentarios de los compañeros. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

ARTÍCULO IV
Informes de Asesoría

1- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-231-2023 de fecha 19 de diciembre de 2023; que dice:

" Por medio del informe N.º GJCME-213-2023, presentado por esta Gestión Jurídica ante el Concejo, se hizo del conocimiento de los ediles que el día **lunes 04 de diciembre de 2023**, en la **Gaceta N.º 224,** se llevó a cabo la primera publicación del **PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS PERMISOS DE USO DE SUELO EN LA ZONA LITORAL ANTERIORMENTE CONOCIDA COMO ZONA MARÍTIMO TERRESTRE EN EL DISTRITO DE CALDERA DEL CANTÓN DE ESPARZA.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Código Municipal, Ley N.º 7794 y sus reformas, a partir del martes 05 de diciembre de 2023, se comenzaron a contabilizar los 10 días hábiles de consulta pública no vinculante, los cuales vencieron el **lunes 19 de diciembre de 2023**.

Según el oficio **SCM-043-2023** de la secretaria del Concejo Municipal, hasta ese día lunes 24, se recibieron en su oficina, un total de dos documentos con observaciones a esta publicación. Por lo tanto, en virtud de lo anterior, con todo respeto recomiendo a los señores regidores para continuar con el respectivo proceso, trasladar esos documentos a la Administración para que se analicen de forma técnico-legal y se realicen los ajustes correspondientes, -si es que cabe algún cambio al proyecto original- y que posteriormente sea remitido a ese Concejo para continuar con el proceso correspondiente." **Hasta aquí la transcripción del informe.**

SE ACUERDA: Dar por recibido el informe GJCME-231-2023 por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, trasladar a la administración y que la secretaria adjunte las observaciones expresadas. **ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD.**

2- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-232-2023 de fecha 19 de diciembre de 2023; que dice:

" En atención al correo electrónico, enviado a mi despacho por la secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, donde se me pone en conocimiento del oficio N.º AL-CPEMUN-0829-2023, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Guiselle Hernández Aguilar, Jefe a.i. del Área de las Comisiones Legislativas III, de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del **PROYECTO DE LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS COMITÉS CANTONALES DE DEPORTES,** ambos contentivos en el **Expediente 23.793.** Me refiero al mismo de la siguiente forma:

SOBRE LOS MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY:

A lo largo de los años en el país, lo comités cantonales de deporte han venido desarrollándose y logrando un influir en cada uno de los 84 cantones del país, desde su constitución a la vida jurídica mediante la Ley Orgánica de la Dirección General de Educación Física y Deportes, N.º 3656, del 6 de enero de 1966, partiendo en aquel momento de la historia de que la función que realizaban consistía básicamente en la administración de instalaciones deportivas y recreativas. Por otra parte, posteriormente con la promulgación del Código Municipal (Ley N.º 7794 del 26 de abril de 1998), se vincularon a los gobiernos locales, debido que a partir de dicha ley los Comités cantonales de deporte y recreación están adscritos a las municipales de cada cantón.

En este sentido, es importante resaltar que la Sala Constitucional mediante el voto 5445-99 señaló que los Comités cantonales de deporte y recreación forman parte de la estructura de las municipalidades y se regirán por el reglamento que para tal efecto crearán las municipalidades, en los que se establece cuáles serán los mecanismos de funcionamiento de estos; situación que ejemplifica el grado dependencia de los CCDR a la administración municipal. Asimismo, en la actualidad los Comités cantonales de deporte y recreación han gozado de personería jurídica instrumental, lo cual les ha permitido llevar a cabo la ejecución de los presupuestos que les son transferidos al menos de un 3%, y en otros CCDR un monto mayor parte de la municipalidad. Además, según la Contraloría General de la República, ha señalado distintas oportunidades de mejora en la gestión de los CCDR, los cuales quedaron plasmados en el informe DFOE-DL-IF-00013-2017, donde se describen un conjunto de señalamiento acerca de los aspectos por

mejorar, basado en un estudio realizado a varios comités cantonales, entre los cuales podemos destacar:

- “Las debilidades identificadas no se ajustan a lo establecido en el Código Municipal, en cuanto a que el CCDR deberá funcionar con el reglamento que dicte la respectiva municipalidad, que el ayuntamiento podrá ceder en administración las instalaciones deportivas y recreativas de su propiedad a los Comités Cantonales de la comunidad para lo cual se elaborarán los convenios respectivos, en cuanto a conceder a las municipalidades exención de toda clase de impuestos, así como presentar al Concejo Municipal el informe de los resultados de la gestión correspondiente al año anterior.”
- En cuanto a la administración de los recursos financieros, el oficio N.º 8439, del 16 de agosto del 2013, emitido por la Contraloría General, establece que los comités de deportes deben contar con prácticas de control que coadyuven a monitorear las labores realizadas por los comités comunales y que los dineros que recauden esos comités deben ser presupuestados y administrados por parte del comité cantonal al cual se encuentren adscritos.

-Así también, la Ley General de Control Interno y las Normas de Control Interno para el Sector Público, en cuanto a las actividades de control en instituciones de menor tamaño, establece que se deben instaurar prácticas sistemáticas que permitan evaluar según los errores y logros pasados, las eventuales situaciones que puedan afectar el desempeño de la institución, implantar las prácticas necesarias para documentar, actualizar y dar a conocer a todos los funcionarios, los procedimientos y demás regulaciones atinentes al funcionamiento del Sistema de Control Interno, así como las relativas al manejo y protección de activos, uso de documentos y registros para la debida anotación de las operaciones, verificaciones y comprobaciones periódicas de la exactitud de los registros, incluyendo arqueos, inventarios, conciliaciones u otros similares, la rendición de las cauciones, la presentación de los informes de fin de gestión y la entrega formal del ente u órgano a sus sucesores.

- Los comités realizan la mayor parte de su gestión administrativa y financiera (presupuesto, contabilidad y tesorería) sin contar con procedimientos definidos y sin el apoyo de sistemas automatizados, aunado a que no se propicia la tutela de las instalaciones deportivas de manera que permita mejorar su operación.
- Los comités adolecen de procedimientos y controles para garantizar razonablemente que la gestión realizada se ejecute con apego a las regulaciones legales y técnicas aplicables, lo que limita la contribución en la promoción del deporte y la recreación del cantón respectivo.
- Esas debilidades abarcan diferentes áreas, como la contratación de bienes y servicios, y temas esenciales de su funcionamiento y administración, tanto en las actividades operativas de recaudación y registro de ingresos, como de control y seguimiento de la gestión. Al respecto, una gestión apartada de las sanas prácticas de administración y de las normas legales que regulan los fondos públicos pone en riesgo el desarrollo del deporte y la recreación.

Adicionalmente, diversas auditorías de las municipalidades, realizadas a sus respectivos Comités cantonales de deporte y recreación (CCDR), han hecho evidentes carencias en temas como las ausencias de registros contables, algunos carecen de una adecuada estructura administrativa, incumplimientos en los procesos de contratación administrativa, deficiencias en la contabilidad, problemas en la planificación. Los diversos aspectos de mejora señaladas por parte de la Contraloría General de la República, como también por parte de las auditorías municipales a los CCDR evidencian la necesidad de generar acciones afirmativas que promuevan mayor capacidad de gestión, lo que significaría mayores posibilidades de incidir de manera directa en la calidad de vida de las personas, a través del deporte, la recreación y actividad física.

Para este motivo, este proyecto de ley pretende robustecer las estructuras de los Comités cantonales de deporte y recreación de todo el país, con la intención de que enfoquen su gestión realmente en la ejecución de actividades que permitan una masificación real del deporte. Lo anterior, en vista de que actualmente las juntas directivas de los CCDR deben asumir aspectos administrativos que los vuelve lentos y en algunos casos con capacidad de gestión limitada en la administración y ejecución de los recursos que les son transferidos, cuando estos más bien deben orientar sus esfuerzos en planificar y poner en práctica proyectos en beneficio de las personas de la comunidad. En este sentido, para tal efecto es necesario que los procesos administrativos de los Comités cantonales de deporte y recreación sean parte de la

municipalidad, es decir, que los municipios no transfieran el presupuesto asignado a estos entes para su ejecución, sino que los procesos requeridos para la ejecución de dichos fondos se realicen por parte de la municipalidad en función de la planificación y los requerimientos solicitados por los CCDR, para la realización de las diferentes actividades. Al respecto, es oportuno hacer referencia al dictamen C-137-2010 de la Procuraduría General de la República, en la cual, ante consulta del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, este órgano ha manifestado que:

"Los funcionarios contratados por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, son funcionarios públicos cubiertos por el régimen de empleo público, y que, en razón de la personificación presupuestaria asignada al Comité, deben ser reputados como empleados de ese órgano municipal para todos los efectos legales."

Lo anterior es muestra de que las personas que laboren en los Comités cantonales de deportes y recreación son consideradas funcionarias municipales. Por este motivo con la presente propuesta de ley, quienes hoy laboran para los CCDR lo continuarán haciendo como parte de la administración municipal. En este mismo sentido, al ser la parte administrativa asumida como parte de la gestión municipal permitirá mayor capacidad, eficiencia y eficacia en procesos como:

• La contratación administrativa según lo establecido en la Ley General de Contratación Pública, N.º 9986.
• Elaboración de presupuestos aplicando las Normas Internacionales de Información Financiera.
• Los recursos económicos se administrarían mediante la Tesorería Municipal.
• La Municipalidad podrá brindar mayor soporte en los procesos de planificación.
• Uso del Sistema de Compras Públicas.
• Administración del recurso humano.
• La aplicación de la Ley Marco de Empleo Público.
• Podrán contar con un departamento de Proveeduría.

Con este proyecto de ley, los Comités Cantonales de Deporte y Recreación (CCDR) se encargarán de asesorar y planificar lo concerniente a materia de deporte, recreación y actividad física en su respectivo cantón, para lo cual las juntas directivas de los CCDR se enfocarán en desarrollar programas que impacten de manera directa en su calidad de vida, mediante una adecuada gestión de los recursos económicos y humanos. Por este motivo, se emula una estructura similar a las Juntas Viales Cantonales.

ALCANCES DEL PROYECTO DE LEY

La iniciativa contiene 7 artículos y el objetivo es el de mejorar la gestión que realizan los Comités cantonales de deporte y recreación (CCDR) del país, con la intención maximizar la labor que estos realizan en cada cantón en la promoción del deporte, la recreación y la actividad física en la población. Por ende, una buena gestión de los CCDR impactaría directamente de manera positiva en la calidad de vida de los habitantes del país. Los artículos disponen literalmente lo siguiente:

• ***"ARTÍCULO 1-*** *Se reforma el artículo 173 de la Ley N.º 7794, Código Municipal, del 18 de mayo de 1998 y sus reformas, para que ahora en adelante se lea de la siguiente manera:*

Artículo 173- *En cada cantón existirá un comité cantonal de deportes y recreación, para desarrollar planes, proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales, así como para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad o las otorgadas en administración. Así mismo, habrá comités comunales de deportes y recreación, adscritos al respectivo comité cantonal.*

• ***ARTÍCULO 2-*** *Se reforma el artículo 174 de la Ley Nº7794, Código Municipal, del 18 de mayo de 1998 y sus reformas, para que ahora en adelante se lea de la siguiente manera:*

Artículo 174- *El comité cantonal de deportes y recreación es un órgano nombrado por el Concejo Municipal de cada cantón, ante quien responde por su gestión. Es un órgano asesor de consulta en la planificación y evaluación en materia de deporte, actividad física y recreación. Estará integrado por los siguientes miembros propietarios, quienes fungirán ad honorem:*

a) Dos miembros de nombramiento del concejo municipal.
b) Dos miembros de las organizaciones deportivas y recreativas del cantón.
c) Un miembro de las organizaciones comunales restantes.

d) Dos miembros de la población entre los 15 años y menores de 18 años, quienes serán elegidos directamente mediante una asamblea cantonal conformada por dos personas representantes de las organizaciones y asociaciones deportivas y recreativas del cantón, inscritas y vigentes. Dicha asamblea será convocada y presidida por el Comité Cantonal de la Persona Joven y posteriormente juramentados por el concejo municipal. Estos miembros no podrán ostentar la representación judicial o extrajudicial del comité, ni podrán contraer obligaciones en nombre del comité.

El Comité Cantonal de Deporte y Recreación definirá, de su seno, una presidencia y una secretaría, mediante una votación que se decidirá por mayoría simple en su primera sesión ordinaria. Los postulantes a la presidencia y secretaría del Comité Cantonal de Deporte y Recreación deben presentar su carta de postulación, junto con su currículum, a los miembros electos del comité y en la secretaria de la municipalidad, una semana antes de la primera sesión del comité. Cada municipalidad reglamentará el procedimiento de elección de los miembros del comité cantonal.

La designación de los representantes indicados en el inciso d) deberá respetar el rango edad de 15 años y menores de 18 años, así como el principio de paridad de género, publicidad, transparencia y edad.

En caso de no realizarse la designación de los dos representantes indicados en el inciso d), será el concejo municipal, órgano representativo a nivel local y responsable del nombramiento de los demás integrantes, el que hará la designación respectiva de los dos integrantes, respetando siempre el principio de paridad de género, edad, publicidad y transparencia, según lo establecido en los reglamentos para tal fin.

- ***ARTÍCULO 3-*** *Se reforma el artículo 175 de la Ley N.º 7794, Código Municipal, del 18 de mayo de 1998 y sus reformas, para que ahora en adelante se lea de la siguiente manera:*

Artículo 175- *El comité comunal estará integrado por siete miembros residentes en la comunidad respectiva, nombrados en la asamblea general, convocada para tal efecto por el comité cantonal. La asamblea general estará conformada por dos representantes de cada una de las organizaciones y asociaciones deportivas, recreativas y de desarrollo comunal existentes en la comunidad. Para esto, cada municipalidad reglamentará el procedimiento de cada asamblea.*

Entre los siete integrantes de cada comité comunal deberán designarse a dos miembros de la población adolescente entre los 15 años y menores de 18 años, quienes actuarán con voz y voto.

- ***ARTÍCULO 4-*** *Se reforma el artículo 178 de la Ley N.º 7794, Código Municipal, del 18 de mayo de 1998 y sus reformas, para que ahora en adelante se lea de la siguiente manera:*

Artículo 178- *El comité cantonal sesionará ordinariamente dos veces al mes y extraordinariamente cuando su presidente o al menos tres de sus miembros la convoquen con al menos veinticuatro horas de anticipación. El comité cantonal de deporte y recreación funcionará con el reglamento que dicte la respectiva municipalidad, el cual deberá considerar, además, las normas para regular el funcionamiento de los comités comunales y la administración de las instalaciones deportivas municipales.*

- ***ARTÍCULO 5-*** *Se reforma el artículo 179 de la Ley N.º 7794, Código Municipal, del 18 de mayo de 1998 y sus reformas, para que ahora en adelante se lea de la siguiente manera:*

Artículo 179- *Los comités cantonales de deporte y recreación coordinarán, con la municipalidad respectiva, lo concerniente a inversiones y obras en el cantón. Las municipalidades deberán asignarles un mínimo de un tres por ciento (3%) de los ingresos ordinarios y extraordinarios anuales municipales; estos recursos incluyen las remuneraciones de los funcionarios que estén debidamente nombrados en los comités cantonales de deporte y recreación y, el resto, a mantenimiento de infraestructura que les ha sido otorgada en administración y a programas deportivos y recreativos.*

La municipalidad de cada cantón podrán donar implementos, materiales, maquinaria y equipo para dichos programas, a las organizaciones deportivas aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, así como a las juntas de educación de las escuelas públicas y las juntas administrativas de los colegios públicos del respectivo cantón; además, deberán proporcionarles el local que será su sede y todas las facilidades para el cabal cumplimiento de sus fines.

• ***ARTÍCULO 6-*** *Se reforma el artículo 180 de la Ley N.º 7794, Código Municipal, del 18 de mayo de 1998 y sus reformas, para que ahora en adelante se lea de la siguiente manera:*

Artículo 180- *Las municipalidades, el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, las instituciones públicas y las organizaciones comunales quedan autorizadas para ceder la administración de sus instalaciones deportivas y recreativas a las municipalidades de cada cantón; para ello, elaborarán los convenios respectivos.*

Las municipalidades y los comités de deporte quedan facultados para gozar del usufructo de las instalaciones deportivas y recreativas bajo su administración, y los recursos que obtengan se aplicarán al mantenimiento, mejoras y construcción de las mismas instalaciones, o en el desarrollo de los programas deportivos y recreativos del comité.

• • ***ARTÍCULO 7-*** *Se reforma el artículo 181 de la Ley N.º 7794, Código Municipal, del 18 de mayo de 1998 y sus reformas, para que ahora en adelante se lea de la siguiente manera:*

Artículo 181- *En la primera semana de julio de cada año, los comités cantonales de deportes y recreación someterán a conocimiento de los concejos municipales sus programas anuales de actividades, obras e inversión, antes de aprobarse los presupuestos ordinarios de la municipalidad.*

El comité cantonal de deporte y recreación, en el mes de enero, debe presentar un informe de los resultados de la gestión correspondiente al año anterior en una sesión del concejo municipal.

• *Rige a partir de su publicación".*

Por todo lo indicado considera esta Gestión Jurídica que esta es una iniciativa interesante que posee algunas cosas buenas, sin embargo, se mantienen algunos vacíos que actualmente causan inconvenientes al funcionamiento y desarrollo de estos comités. Ahora bien, mediante el informe GJCME-129-2023, esta Asesoría Legal hizo el análisis correspondiente al PROYECTO DE LEY DE REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 173, 174, 175, 177, 179, 180 Y 181 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N.º 7794, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS COMITÉS CANTONALES DE DEPORTES, Expediente 23.505, mismo que contenía propuestas interesantes que podrían complementarse con este otro proyecto de ley, para solventar las carencias de ambos proyectos." **Hasta aquí la transcripción del informe.**

Sr. Kevin Campos: Actualmente en la asamblea legislativa hay muchos proyectos que pretenden modificar los comités cantonales de la persona, perdón, Los comités cantonales de deporte Y recreación. Doña Karol lo sabe porque incluso la Unión Nacional de gobiernos locales ya tuvo que involucrarse porque de verdad hay más de 6 proyectos, 2 en la misma comisión que pretende modificar el comité de Deportes, este en específico a mí me parece de los más erróneos. Porque lo que pretende es devolver mucho de los servicios o de las funciones que realiza de forma autónoma el Comité de Deportes a la administración municipal, incluso, lo dice el informe de Don Olivier, que lo que se busca es emular una estructura similar a la de las juntas viales cantonales. Eso sería un retroceso, porque más bien actualmente los comités de deportes cuentan con personería, cuentan con autonomía administrativa u financiera y con este proyecto muchas de las de los servicios que realiza de forma autónoma el comité ahora lo harían por medio de la municipalidad, por ejemplo, la elaboración de presupuestos, los recursos económicos ahora se administrarían mediante la tesorería municipal y no la tesorería de los Comités Cantonales de Deportes y Recreación. El uso del Sistema de compras públicas ahora tendría que venir a ser por parte de la municipalidad y no de forma autónoma por parte del Comité de Deportes, lo cual a mí no me parece correcto porque entonces ahora dependería de los tiempos municipales y no de los tiempos del comité de Deportes que eran específicos para temas de deporte, y por tanto creería yo que serían más ágiles y más eficientes y os sigue manejando propiamente el Comité de Deportes, Gestión de Recursos Humanos ahora no sería el administrador del Comité de Deportes, sino que sería la gestión de talento humano de la municipalidad que lo haría entonces prácticamente sería un retroceso. Vendrían detrimento de la autonomía que ha logrado los comités cantonales y de todos los proyectos que yo le he venido dando seguimiento que pretendo modificar los comités de Deportes a mí

me parece que este es el más erróneo, entonces yo les pediría a compañeros que manifestáramos un voto en contra del proyecto de Ley.
Sr Alcalde: Bueno, es que vamos a ver, yo creo que el tema del proyecto viene porque hay gobiernos locales que tienen recursos muy limitados. Entonces lo que le pasan al Comité Cantonal de Deportes prácticamente lo consumen en gastos administrativos mínimos. Hay que poner mucha atención también en los gastos administrativos que tiene el Comité Cantoral de Deportes, que en una ocasión doña Fiorella mandó a preguntar, ¿verdad?, eran 85 millones de colores. Pero el tema es que habría que ver Administrativamente cómo funciona mejor. Yo creo que sí hay que hacer bien esa reflexión, porque al final y al cabo ahorita, nosotros le estamos, aunque ellos lo hacen, pero por SICOP nosotros estamos haciendo todo el proceso, ellos sí redactan el cartel y cosas de ese tipo, pero nosotros hacemos el proceso. Lo que pretende el proyecto, independientemente de cuál, porque hay que ver cuál es el más idóneo, como dice Kevin, venga a generar como una estructura, igual funciona, porque al final se le traslada un recurso que lo manejan más autónomamente, sí, ¿pero estará la forma más eficiente de manejar ese recurso? es lo que hay que ver, porque a veces tienen ciertas limitaciones, de cuando se habla de la contratación de un promotor deportivo desde hace ya cuatro o cinco y a la fecha no se ha logrado establecer. ¿Como entrarían a jugar el tema de posibles viáticos a deportistas, podría el gobierno local darlos o no? lo estoy diciendo así, tal vez en forma, porque el proyecto no lo conozco a fondo, pero sí sé de qué hay como 5 o 6 proyectos. Tal vez la prudencia es analizarlos todos, para ver cuál podría generarle una labor mucho más eficiente al Comité Cantonal de Deportes, para poder incidir más aún en la parte deportiva en el Cantón, si valdría la pena, ojalá conseguir todos los proyectos y hacer una sesión para analizar eso, porque sí es importante ahora que se van a elegir autoridades también en materia deportiva próximamente, tener claro cuál va a ser esa visión de los futuros concejos municipales.
SE ACUERDA: Dar por recibido el informe GJCME-232-2023 por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, trasladar el informe 232 a la Comisión de Enlace y Apoyo al CCDRE y se le solicita dar el criterio después de estudiar los proyectos de ley y remitir un informe. **ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD.**
3- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-233-2023 de fecha 20 de diciembre de 2023; que dice:
"Mediante el presente informe, deseo hacer del conocimiento de este honorable Órgano Colegiado y de la Administración Municipal, sobre la publicación de la nueva **LEY NACIONAL DE SALUD MENTAL**. A esta normativa le correspondió el número de **Ley 10.412**.
La publicación de este nuevo cuerpo legal, se llevó a cabo el día **martes 19 de diciembre de 2023**, en el **Alcance N.º 254**, a la **Gaceta N.º 235**, en virtud de lo anterior, y siendo que dentro del ámbito de aplicación de esta ley se encuentran los gobiernos locales, se realiza la entrega de dos ejemplares con la normativa de esta nueva herramienta, una ante la secretaría, y otra para que sea enviada a la Administración." **Hasta aquí la transcripción del informe.**
SE ACUERDA: Dar por recibido el informe GJCME-233-2023 por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, trasladar a la Comisión de Asuntos Sociales para su conocimiento, a la Administración y a la secretaria**. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45)**
4- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-234-2023 de fecha 20 de diciembre de 2023; que dice:
" Mediante el presente informe, deseo hacer del conocimiento de este honorable Órgano Colegiado y de la Administración Municipal, sobre la publicación de la nueva **LEY DE MODIFICACIÓN DEL TRANSITORIO AL ARTÍCULO 148 DE LA LEY 2 CÓDIGO DE TRABAJO, DE 27 DE AGOSTO DE 1943, ADICIONADO MEDIANTE LA LEY**

9875, ADICIÓN DE UN TRANSITORIO AL ARTÍCULO 148 DE LA LEY 2, CÓDIGO DE TRABAJO, DE 27 DE AGOSTO DE 1943, PARA TRASLADAR LOS FERIADOS A LOS LUNES, CON EL FIN DE PROMOVER LA VISITA INTERNA Y EL TURISMO DURANTE LOS AÑOS 2020 AL 2024, DE 16 DE JULIO DE 2020. A esta normativa le correspondió el número de **Ley 10.396**.

La publicación de este nuevo cuerpo legal, se llevó a cabo el día **miércoles 20 de diciembre de 2023**, en la **Gaceta N.º 236**, en virtud de lo anterior, se realiza la entrega de dos ejemplares con la normativa de esta nueva herramienta, una ante la secretaría, y otra para que sea enviada a la Administración." **Hasta aquí la transcripción del informe.**

SE ACUERDA: Dar por recibido el informe GJCME-234-2023 por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, trasladar copia a la Administración. **ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD.**

5- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-235-2023 de fecha 20 de diciembre de 2023; que dice:

"Mediante el presente informe, deseo hacer del conocimiento de este honorable Órgano Colegiado y de la Administración Municipal, sobre la publicación de la nueva **LEY DE REFORMA DEL INCISO C) DEL ARTICULO 95 DE LA LEY 2, CODIGO DE TRABAJO, DE 27 DE AGOSTO DE 1943. MODIFICACION A LA LICENCIA POR PATERNIDAD, EN CASO DE MUERTE DE LA MADRE, PARA PROTEGER EL INTERES SUPERIOR DE LA NIÑEZ.** A esta normativa le correspondió el número de **Ley 10.397**.

La publicación de este nuevo cuerpo legal, se llevó a cabo el día **miércoles 20 de diciembre de 2023**, en la **Gaceta N.º 236**, en virtud de lo anterior, se realiza la entrega de dos ejemplares con la normativa de esta nueva herramienta, una ante la secretaría, y otra para que sea enviada a la Administración." **Hasta aquí la transcripción del informe.**

Sr Asesor Legal: Sólo para hacer la aclaratoria, es el 11 de abril y el 25 de Julio se pasan al lunes.

Sr. Alcalde: Si recuerden que eso viene de una propuesta hace unos años por la pandemia, entonces se han ido ajustando año con año y llega el momento en que los feriados llegan a coincidir con el día propio del feriado.

SE ACUERDA: Dar por recibido el informe GJCME-235-2023 por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal**,** trasladar la administración**. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45). Vota la regidora suplente Yuliana Vargas en sustitución del regidor que funge como titular el día de hoy Kendall Silva, quien solicito un permiso para ausentarse unos minutos de la sala.**

ARTÍCULO V
Mociones del Señor Alcalde

1- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, indica: como ustedes saben, ayer fue feriado, y no se recolectó la basura, estaban libres los muchachos, hoy se ha hecho un esfuerzo gigantesco para poder abarcar todo, pero también topamos con lluvia, la lluvia vino a generar un impacto de tiempo que nos dificultó recoger, mañana se sigue con ese proceso de recolección para poder empatar ya el jueves con la recolección normal que implicaba la recolección del lunes, entonces para que la gente pues tenga un poquito de paciencia, creo que todavía, si no me equivoco, andan en ese proceso de recolección desde la mañana que empezaron. Un trabajo bastante arduo, duro, y cansado, producto de que tuvieron que vivir el tema de lluvia y sol, que bastante afecta a los funcionarios y ese aguacero nadie se lo esperaba hoy, tamaño poquillo llovió, por dicha, que llovió. Pero sí fue una buena cantidad, considerable de agua, y claro, igualmente por ser feriado. Obviamente, la gente acumula mucha más cantidad de basura porque normalmente para noche Buena o para el primero nos visitan nuestros familiares. Entonces el Cantón se convierte en un cantón que recibe a mucha gente, tanto familiar como turístico y entonces, obviamente, ese proceso se cuadriplica o quintuplica la recolección, es una cantidad

bastante exagerada. Igualmente, el primero muy probablemente va a pasar lo mismo entonces para que la gente esté enterada. Sin embargo, desgraciadamente pues también sufrimos un desperfecto de un camión por un par de horas hoy en la mañana, entonces hubo que cambiarle las baterías y ponerlo a funcionar de nuevo en forma inmediata, pero es parte de verdad los retos que ellos como gestión asumen y lo que están enfrentando y pedir las disculpas a la ciudadanía por la situación vivida, pero verdaderamente a veces se sale de las manos.

2- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, indica: el presupuesto ordinario vino aprobado, la aprobación parcial, Nos aprobaron cinco mil y resto millones de cinco mil de millones que eran, es básicamente, como ustedes pudieron evidenciar en la nota de remisión de la Contraloría lo referente a actividades protocolarias que es en tres aspectos que nos hacen la improbación. Entonces prácticamente nos aprueban casi el 100%, porque al leerse Improbación parcial, tal vez la gente se imagina no, todo está para operar como debe ser el próximo año, si Dios lo permite. Y es una garantía que desgraciadamente yo no tuve cuando yo llegué a esta municipalidad, yo llegué a la municipalidad con un presupuesto improbado de la gestión que me antecedió. Una improbación por un error prácticamente que no tuvieron su cuidado, como siempre lo ha tenido este Consejo municipal, de revisar, analizar y que quede constando en las actas literalmente todo el proceso, tal y como se lleva, porque en aquel momento no hubo la dispensa de trámites de comisión no quedó establecida en el Acta, entonces le improbaron el presupuesto correspondiente prácticamente que de oficio, por no existir ese procedimiento establecido en el acta, tuvimos que empezar con el mismo presupuesto del 2010, en aquella ocasión, empezando yo en el 2011. Inmediatamente establecer un presupuesto inicial que llamo, que es donde se establece que de acuerdo a lo que teníamos en el 2010 tener que reflejarlo en ese presupuesto inicial del 2011, que era lo que estaba aprobado en el 2010. Entonces, para que ustedes conozcan un poco la historia más que viene un proceso donde va a haber elección de alcaldías y Consejo Municipal y que responsablemente, nosotros sí le estamos dejando el contenido económico para operar el próximo gobierno local que venga entonces es parte de Las aclaraciones importantes que la ciudadanía, pues también debe conocer **A las veinte horas con diez minutos del día lunes veintiséis de diciembre del dos mil veintitrés, la presidencia da por finalizada la sesión. U.L.-**

Karol Arroyo Vásquez
PRESIDENTE

Mariluz Herrera Badilla
SECRETARIA a.i.